República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El juzgado para resolver la solicitud del apoderado del extremo demandado respecto a la ADICION A LA SENTENCIA, la formulación del INCIDENTE DE NULIDAD presentado el 20 de mayo de 2021 y el recurso de Reposición formulado el 2 de junio de 2021; el pronunciamiento del actor, la Fiscalía General de la Nación; y conforme al informe secretarial;

RESUELVE:

1 – Con fundamento en el artículo 384 numeral 4 inciso tercero del C.G.P., no se oye al extremo demandado de las solicitudes referenciadas, en razón de no acreditar el pago a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales, respecto de los cánones de arrendamiento que se causaron dentro del proceso; no obstante estese a lo resuelto en providencia de fecha 27 de mayo de 2021, notificada el 28 de mayo de la misma anualidad, y la sentencia proferida con fecha 14 de diciembre de 2021.

2 – Con carácter urgente y a la brevedad posible se ordena expedir y enviar copias del proceso, conforme a lo solicitado por la Fiscalía en oficio precedente de fecha 25 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LUCIA MORENO HERNÁNDEZ
JUEZ

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.050 hoy 18 de mayo de 2022.
El Secretario,

CRISTIAN ALBERTO MORENO SARMIENTO